



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS NÚMERO 28-2018.

CUENTADANCIA T3-15-2

En el municipio de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz, siendo las once horas del día miércoles veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte el Profesor **EDGAR ADAN IXTECOC SIS**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en la Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y ocho, espacio noventa y dos mil trescientos noventa y seis, espacio un mil quinientos dos (1858 92396 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion cero dos guion dos mil quince (15-02-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número cuarenta y seis (46), que obra en ésta Municipalidad, a folios números del trescientos sesenta y cuatro al trescientos sesenta y siete, por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo mi representada el número de Cuentadancia identificado como T tres guion quince guion dos (T3-15-2); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Cantón San Juan, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte comparece el Profesor **ERWIN NOÉ HERNÁNDEZ XITUMUL**, quién dice ser de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Bilingüe Intercultural, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en el Cantón San Juan del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cuarenta y siete, espacio noventa y cinco mil uno, espacio un mil quinientos dos (1847 95001 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, debidamente inscrito en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con el número treinta y seis millones novecientos veintiún mil cuatrocientos ocho (36921408), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**EL CONTRATISTA**". Ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de identificación personal antes consignados; **c)** que





nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**, y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias. **PRIMERA: BASE LEGAL:** YO: Edgar Adán Ixtecoc Sis, Alcalde Municipal, manifiesto que el presente contrato se suscribe en base al punto SEXTO del Acta número veintiséis guion dos mil dieciocho (26-2018), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, y en lo que para el efecto establece la literal e) del artículo cuarenta y cuatro (44), y los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Número 57-92), Decreto No 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Número A guion ciento diez guion dos mil trece (No. A-110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, así como el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformas al Acuerdo Gubernativo No. 146-2016, circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, específicamente sirve de fundamento para la celebración del presente contrato. - **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** YO: Edgar Adán Ixtecoc Sis, sigo manifestando que la Municipalidad que represento aprobó la contratación del Profesor Erwin Noé Hernández Xitumul para que preste sus servicios laborales como Profesor docente interino de aula, multigrado, en la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Chilajón del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, con efectos a partir del veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, haciendo la observación que de acuerdo a la circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, numeral dos, EL CONTRATISTA no está sujeto a jornada y horario de trabajo de la municipalidad toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión y que incluye la entrega del producto para el cual fue contratado. - **TERCERA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se compromete a cumplir fielmente su trabajo para el que fue contratado y que corresponden del veinticinco de mayo al treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, faculta a la Municipalidad para que inicie proceso judicial en su contra ante los tribunales de justicia competentes, desempeñando bajo su responsabilidad las actividades educativas que le competen como tal. La Municipalidad de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz a través de la Alcaldía Municipal vigilará el correcto cumplimiento de éste contrato. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato de servicios laborales como Profesor docente de aula interino multigrado en la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Chilajón del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, asciende a la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS**





VEINTICINCO QUETZALES (Q.13,525.00), que cobrará por sus servicios laborales y que corresponden del veinticinco de mayo al treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, que se le pagarán en forma personal, afectándose los fondos municipales del Situado Constitucional Inversión, entregados a la municipalidad de parte del gobierno central, a través de la partida presupuestaria ya creada para el efecto y tarjeta de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, enviada al despacho de la Alcaldía Municipal por el Director Financiero Municipal, en donde indica que a la fecha se cuenta con la disponibilidad financiera y presupuestaria para la citada contratación, con la observación de que la citada cantidad de dinero será distribuida en los cinco meses y seis días del año a laborar así: del veinticinco al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, devengará un salario de quinientos veinticinco quetzales (Q.525.00), y del uno de junio al treinta y uno de octubre del año en curso, le será cancelada la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.2,600.00)** mensuales, hasta completar el monto total de lo contratado, acompañado de un informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" y en el que conste asimismo, haber cumplido con lo establecido en el presente contrato y lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, haciendo la observación de que el último pago se encontrará condicionado a la entrega de los cuadros PRIM o PREPRIM en el Ministerio de Educación, según corresponda.- **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento de conformidad con lo estipulado en el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de éste contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para ésta clase de operaciones en Guatemala, y cubrirá el diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. La fianza de cumplimiento se constituirá a favor de la Municipalidad de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz, y la póliza respectiva deberá ser entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del presente contrato de parte de quién corresponda y continuará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber prestado el servicio a entera satisfacción, tal y como lo indica el artículo cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016).- **SEXTA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido: **a)** Subcontratar los servicios para ejercer su función para la cual fue contratado, por medio de otras personas que no cumplan con los requerimientos para el puesto, así como proporcionar información a terceros, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado de los servicios que preste, comprometiéndose asimismo a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca en relación a los servicios prestados; **b)** Desempeñar cualquier otra función ajena a la que establece la cláusula segunda del presente contrato (actividades administrativas y/o operativas); **c)** Ninguna autoridad administrativa local deberá utilizar los servicios del contratista con otro propósito que no sea



